

INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA

ACTO NO. 0018-2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ÍTEM NO. 32 DEL LOTE NO. 06 Y DE LOS LOTES NO. 07 Y NO. 08, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR NO. INDOMET-DAF-CM-2026-0022, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA SER USADOS EN DIFERENTES ÁREAS DE ESTE INDOMET.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), el que suscribe, **Ing. Francisco Emiliano**, Encargado del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, dicta el presente acto administrativo, para los fines que se indican a continuación:

VISTO: El Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia, correspondientes al procedimiento de Contratación Menor No. INDOMET-DAF-CM-2026-0022, para la adquisición de equipos y accesorios informáticos, para ser usados en diferentes áreas de este INDOMET.

VISTO: Que dentro del referido pliego de condiciones fueron incluidos, entre otros, el ítem No. 32 (Cable UTP Ethernet categoría 6 de 2', sesenta (60) unidades) del Lote No. 06, así como el Lote No. 07 y el Lote No. 08, denominados "Equipos de vigilancia y audiovisuales".

VISTO: Que la convocatoria fue publicada y remitida a los oferentes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

VISTA: La Resolución No. 0022-2026, contentiva del Acta de Adjudicación del procedimiento de Contratación Menor No. INDOMET-DAF-CM-2026-0022, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), suscrita por el Encargado del Departamento Administrativo Financiero, mediante la cual se adjudicaron treinta y cuatro (34) ítems a favor de la empresa OFFITEK, SRL, sin que dicho acto se pronunciara respecto del ítem No. 32 del Lote No. 06, ni de los ítems correspondientes a los Lotes No. 07 y No. 08.

VISTA: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 47-25, del 28 de julio de 2025, sobre Compras y Contrataciones

INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA

Públicas, y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTA: La Ley No. 19-24, del 02 de julio de 2024, que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

VISTA: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), vigente desde el 7 de julio de 2026, en su acápite 4.2.6 página 50, referente a la declaratoria de procedimiento desierto.

CONSIDERANDO: Que el INDOMET es un organismo del Estado Dominicano, encargado por la Ley No. 19-24 de actuar como organismo técnico especializado, responsable de brindar servicios meteorológicos a todo el país y de cumplir con los compromisos internacionales derivados de su afiliación a la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

CONSIDERANDO: Que el INDOMET está sujeto a las disposiciones de la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y a su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, para todos los procesos de contratación que en ellas se establecen.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley No. 47-25 y lo precisado en el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública de la DGCP, la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación menor corresponde a la Dirección Administrativa o las unidades equivalentes, por lo que el suscrito, en su condición de Encargado del Departamento Administrativo Financiero, es competente para dictar el presente acto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de la Ley No. 47-25 dispone que la entidad contratante declarará desierto un procedimiento de contratación, mediante resolución motivada, antes de la adjudicación, cuando no se hubieren presentado propuestas o no existieren oferentes habilitados, entre otras causales previstas en dicho texto legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 126 del Reglamento de Aplicación No. 52-26 establece que la declaratoria de procedimiento desierto se realizará mediante acto administrativo motivado, emitido por el responsable del procedimiento, el cual deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, respecto del ítem No. 32 del Lote No. 06, así como respecto de la totalidad de los ítems del Lote No. 07 y el Lote No. 08 del procedimiento INDOMET-DAF-CM-2026-0022, no fue recibida ninguna propuesta u oferta por parte de los oferentes convocados dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de

INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA

condiciones, configurándose así la causal prevista en el artículo 128 de la Ley No. 47-25, relativa a la ausencia de propuestas.

CONSIDERANDO: Que, por omisión involuntaria, la referida situación no fue objeto de pronunciamiento expreso en la Resolución No. 0022-2026 (Acta de Adjudicación) antes de la culminación del procedimiento, por lo que procede subsanar dicha omisión mediante el presente acto, dejando constancia formal de la condición de desierto del ítem No. 32 del Lote No. 06 y de los Lotes No. 07 y No. 08, sin que ello afecte la validez de la adjudicación ya realizada a favor de OFFITEK, SRL respecto de los demás ítems del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta institución declarar formalmente desiertos el ítem No. 32 del Lote No. 06, el Lote No. 07 y el Lote No. 08 del procedimiento INDOMET-DAF-CM-2026-0022, a los fines de que la entidad contratante pueda adoptar las medidas administrativas subsiguientes que resulten procedentes, conforme a la normativa vigente.

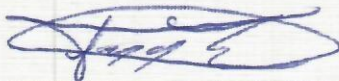
SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR desierto el ítem No. 32 (Cable UTP Ethernet categoría 6 de 2') del Lote No. 06, así como el Lote No. 07 y el Lote No. 08, correspondientes a "Equipos de vigilancia y audiovisuales", del procedimiento de Contratación Menor No. INDOMET-DAF-CM-2026-0022, para la adquisición de equipos y accesorios informáticos, para ser usados en diferentes áreas de este INDOMET, por no haberse recibido propuestas u ofertas respecto de dichos ítems y lotes, de conformidad con el artículo 128 de la Ley No. 47-25 y el artículo 126 de su Reglamento de Aplicación No. 52-26.

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA de que la presente declaratoria de desierto no afecta la validez ni el alcance de la Resolución No. 0022-2026 (Acta de Adjudicación), en cuanto a los treinta y cuatro (34) ítems adjudicados a favor de la empresa OFFITEK, SRL.

TERCERO: ORDENAR que, para garantizar la mayor transparencia, se proceda a publicar la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y por el Portal de Transparencia del INDOMET.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



FRANCISCO EMILIANO

Encargado Depto. Administrativo Financiero

